



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

10 MAY 2011

ARICA,

DECRETO N° 2880

VISTOS:

a) El **Convenio Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles – IRA Sala Mixta Comuna Arica**, con fecha 08 de marzo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 751, del 21 de Abril de 2011, en que se aprueba el convenio de fecha 11 de marzo 2011, sobre transferencia de recursos destinados al **Convenio Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles – IRA Sala Mixta Comuna Arica**.

c) Lo dispuesto en la Ley n° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE el Convenio Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles – IRA Sala Mixta Comuna Arica**, con fecha 08 de marzo de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO SANJAN MARTINEZ  
ALCALDE DE ARICA

WSM/CCG/EGM/mav.



DEPTO. ASESORIA JURIDICA  
ABOG.PPH/ABOG.GVR/MCAO/pma.

**CONVENIO**  
**PROGRAMA DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS INFANTILES – IRA.**  
**SALA MIXTA COMUNA ARICA**

En Arica 8 de Marzo de 2011, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Waldo Sankán Martínez RUT N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de enfermedades Respiratorias Infantiles (IRA).

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 51 de 11.02.11** del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento. Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución exenta N° 80 del 24.02.11**, del Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del “Programa de Enfermedades Respiratorias Infantiles”:

1. Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por IRA baja.
2. Contribuir al fortalecimiento de la Red de Salud para el cumplimiento de cobertura de pesquisa y control las Enfermedades Respiratorias Crónicas (ERC) de la infancia.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 10.313.500 (diez millones, trescientos trece mil quinientos pesos), correspondiente al pago mensual de \$ 859.458 (ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos) de un kinesiólogo(a) por 44 horas semanales, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias



específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**QUINTA:** La Municipalidad se obliga a realizar los siguientes objetivos y actividades específicas:

- Contribuir a la disminución de las hospitalizaciones por IRA baja
  - a. Mantener la atención a niños y niñas con infecciones respiratorias Agudas en las salas IRA por profesionales médicos y kinesiólogos
  - b. Aumentar y Mantener bajo control los niños y niñas portadores de ERC de la población inscrita
  - c. Contar con salas equipadas para hospitalización abreviada
  - d. Contar con profesionales capacitados en la aplicación de Score de Riesgo de morir por Neumonía en < de 7 meses.
- Contribuir al fortalecimiento de la Red de Salud para el cumplimiento de cobertura de pesquisa y control de las Enfermedades Respiratorias Crónicas (ERC) de la infancia
  - a. Contar con un equipo de salud capacitado en el manejo de niños y niñas con IRA.
  - b. Monitoreo en centros de salud definidos como Centros Centinela.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará una evaluación durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación. Queda establecido el 30 de septiembre como fecha de corte para practicar esta evaluación.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:

#### INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR COMPONENTE

Nombre de Indicador	Medio de verificación
Fallecidos por neumonía menores de un año.	REM
Número de hospitalizaciones por IRA baja en menores de un año	Unidad de Gestión Camas Críticas (UGCC)
Pacientes en control por SBOR	REM
Capacitación a profesionales de las salas IRA	Informe Minsal

**SÉPTIMA:** Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en cuotas mensuales, de acuerdo a la naturaleza de cada Componente, y siempre y cuando la evaluación con corte al 30 de septiembre, así lo amerite.

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.



**DECIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él, lo anterior siempre y cuando la disponibilidad presupuestaria así lo permita

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

**DECIMA TERCERA:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de Septiembre de 2010 del Ministerio de Salud.

La personería de don Waldo Sankán Martínez para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 5805 de 6 de diciembre de 2008.

**DECIMA CUARTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



**SR WALDO SANKAN MARTINEZ**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



**DRA MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

